miento que paſſado dicho termino ſe deſpacharà à ſu cobrança Audiencias, y executores con Soldados à ſu coſta para que executen los mas riguroſos apremios que ſea poſsible, advirtiendo à dichas Juſticias que ſi entregaren algunos granos en quenta de ſus devitos ha de ſer en eſte mes, y el de Abril ſiguiente, que paſſados no ſe les recibirà dicha cevada al precio referido; por convenir aſsi al ſervicio de ſu Mageſtad, para la manutencion de las Tropas à que todos devemos concurrir; y por eſte ſu auto aſsi lo proveyò, y firmò. Don Vicente Correa, y Salamanca: ante mi Jorge Perez Meſia.

Demàs de lo que tengo prevenido à Vmd. ſobre el cobro de lo que la Ciudad de Lorca, y Murcia deven à la renta de ſalinas me manda el Rey reiterar à V. S. la orden para que luego diſponga ſe hagan efectivos los reſiduos que huviere de eſta renta en ambas Ciudades, y Pueblos de ſus diſtritos, y que ſe entregue todo à Don Joſeph de Liſa factor de la proviſion de viveres en Cartagena, y reſpecto de que eſte caudal ſe deſtina para compras de granos, manda ſu Mageſtad que ſi los deudores tuvieren cevada con que facilitar mas bien el pago, dè Vmd. diſpoſicion para que ſe les tome al precio de ſiete reales la fanega, de forma que pueſtos en el embarcadero no le eſtè à la Real hazienda mas que à ocho reales para lo qual, y la forma de ſu recogimiento, ſe correſponderà Vmd. con el referido Don Jóſeph de Liſa; y à los que no tuviere quenta pagar ſus deudas en eſta forma deve Vmd. obligarles con todo rigor à ſu ſatisfaccion en dinero.

Como de dicho auto, y capitulo de dicha carta orden, conſta, y parece que ſe ſacò de ſu original con el qual concuerda, y en fee de ello lo ſignè, y firmè en Murcia à diez y ocho de Março de mil ſetecientos y veinte y vn años.

Jorge Perez Meſia

Por ſu Mag.d en Sala de Gobierno de este dia se le Consede el Consejo que se pide Como el Cabildo ordinario de esta Villa de Murcia lo ha hecho por su Mag.d en el Real Consejo de Castilla y por la Real Cedula de Sus Ministros y despachado el Real Decreto de su Mag.d para que se le pague de los Propios de esta Ciudad de Murcia de los frutos de Cinco por Ciento que se le deben de Cinco y Quinze Años de que se le hace Cargo en la Cuenta que se le ha de tomar de los Propios de esta Ciudad de Murcia y Lo firme =

Alonso Rodriguez